



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1318

REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CASH ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO Y JUNJI.

Concepción,

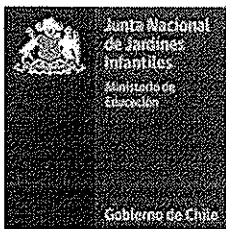
06 MAYO 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D.L. N°1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N°1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N°20.882 modificada por Ley N°20.890 para el año 2016.
- 8.-Resolución N°015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N°015/929 de fecha 01.04.2016 emanada por Director (S) Regional, aprobando recursos para proyectos CASH 2016.
- 10.-Memorando N°037 de fecha 03.05.2016 de Coordinador Regional del Bio Bío Programa MDS.
- 11.-Lo dispuesto en el Decreto N°098 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 12.-La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en resolución exenta N° 015/929 con fecha 01 de abril de 2016 de Directora Regional de JUNJI Biobío, don Luis Vásquez Arce, se aprueban recursos por concepto ECI, movilización adultos y nueva focalización de programa CASH 2016, conforme a las orientaciones y lineamientos del programa CASH 2012, aprobados por la resolución exenta N° 015/1597 de fecha 06.06.2012, corresponde otorgar al ECI una suma de \$180.000, por concepto de gastos operacionales y movilización



2.-Que en virtud de lo descrito anteriormente se celebró, con fecha **05 de mayo de 2016**, un convenio de colaboración para el Programa Conozca a su Hijo (CASH) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bío para el funcionamiento de los proyectos denominados “Chefquelafquen”, “Butalelbun VII”, “Rahueco II”, “Chinchitahue”, “Guallaly”, “Cauñicu-Wentruko”, “Caiñicu-Ñiberetun”, “Malla Malla II”, “Butalelbun III”, “Caiñicu Kinwas”, “Pitiril II”, “Caiñicu II”, “Malla Malla I”, “Trapa Trapa Valle”, “Llakankura”, “Butalelbun II”, “Butalelbun V”, “Pitiril”, “Butalelbun IV”, “Butalelbun V”, “Quepuca Ralco”, “Loncotraró” y “Caiñicu-Rawueco”, todos de la comuna precitada.

3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

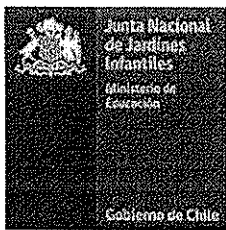
1.-APRÚEBESE el convenio de aportes señalado en el numeral segundo del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**

En Concepción, a 05 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante “JUNJI”, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada. Rut N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por su Directora Regional **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins Poniente N°77 piso 5°, ciudad de concepción, por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**, rol único tributario N° 69.264.600-2, representada legalmente por su Alcalde don **NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.391.305-K ambos domiciliados en Calle Villa Ralco s/n, comuna de Alto Bio Bio, en adelante “la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del



Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N° 10 de la Carta Fundamental.



TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa. Para su desarrollo el municipio ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍA
Chefquelafquen	Sede Social	Lunes
Butalelbun VII	Sede Social	Viernes
Rahueco II	Casa Monitora Niño	Viernes
Chinchitahue	Iglesia Chinchitahue	Jueves
Guallaly	Sede Social	Lunes
Cauñicu-Wentruko	Casa Monitora Niño	Miercoles
Cauñicu-Ñiberetun	Casa Monitora Madre	Lunes
Malla Malla II	Posta Malla Malla	Viernes
Butalelbun III	Sede Social	Viernes
Cauñicu Kinwas	Casa Monitora Madre	Viernes
Pitiril II	Escuela del Sector	Lunes
Cauñicu II	Escuela del Sector	Lunes
Malla Malla I	Posta Malla Malla	Martes
Trapa Trapa Valle	Jardín Infantil	Viernes
Llakankura	Casa Monitora Madre	Lunes
Butalelbun II	Sede Social	Martes
Pitiril	Escuela del Sector	Viernes
Butalelbun IV	Sede Social Butalelbun	Jueves
Butalelbun V	Sede Social Butalelbun	Lunes
Quepuca Ralco	Sede Quepuca Ralco	Jueves
Loncotraro	Casa Monitora Madre	Jueves
Cauñicu - Rawueco	Casa Monitora Niño	Viernes

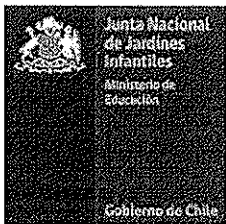
CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa



- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos.
- Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

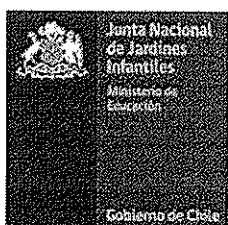
Para todos los efectos legales, el “Encargado Comunal de la Infancia”, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, “Encargado Comunal de la Infancia”, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el “Encargado Comunal de la Infancia”. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.
- 6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la “Encargada Comunal de la Infancia”.

Se entiende por gastos operacionales, todo aquel que incurra la Encargada Comunal de la infancia, para apoyar y optimizar su gestión en los distintos grupos a cargo, para ello se definen



los siguientes ítems:

- a) Compra de tarjetas telefónicas (adjuntando a la rendición la boleta y/o tarjeta utilizada a la compañía de telefonía celular).
- b) Gastos de fotocopias (se debe presentar la boleta del servicio, incluyendo en el reverso de ella la cantidad y el valor unitario del servicio).
- c) Gastos por compra de utilería de escritorio (material fungible, se debe presentar boleta o factura por la compra).
- d) Gastos por uso de Internet (solo en el caso que no tuviese acceso domiciliario, siendo este el uso de Centros de Servicios de internet, presentando la boleta correspondiente, incluyendo en su reverso el valor de la hora y el tiempo utilizado).
- e) Gastos de retiro de documentación del Programa (solo cuando deba trasladarse desde y hacia el lugar en donde deba retirar los documentos o materiales enviados por el Programa Conozca a su Hijo, debiendo adjuntar los Boletos de la Locomoción colectiva y/o la respectiva planilla de movilización en donde refleje la acción realizada, firmada por la municipalidad correspondiente).

SEXTO:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

SEPTIMO:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

SECTOR	MONTO ANUAL
Chefquelafquen	\$ 3.200.000.-
Butalebun VII	\$ 2.880.000.-
Rahueco II	\$ 2.080.000.-
Chinchitahue	\$ 2.240.000.-
Guallaly	\$ 3.840.000.-
Cauñicu-Wentruko	\$ 2.080.000.-
Cauñicu-Ñiberetun	\$ 2.240.000.-
Malla Malla II	\$ 2.240.000.-
ButaleLbun III	\$ 2.880.000.-
Cauñicu Kinwas	\$ 1.920.000.-
PitriI II	\$ 1.120.000.-
Cauñicu II	\$ 1.920.000.-



Malla Malla I	\$ 2.400.000.-
Trapa Trapa Valle	\$ 2.400.000.-
Llakankura	\$ 2.560.000.-
Butalelbun II	\$ 2.880.000.-
Pitril	\$ 1.120.000.-
Butalelbun IV	\$ 2.880.000.-
Butalelbun V	\$ 2.880.000.-
Quepuca Ralco	\$ 2.080.000.-
Loncotraro	\$ 2.240.000.-
Cauñicu- Rawueco	\$ 2.080.000.-

El número de cuenta corriente para transferir los montos antes mencionados es **55709007482 de Banco Estado.**

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

OCTAVO:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor y certificado de inhabilidades para trabajar con menores tanto del conductor como del auxiliar de transporte), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

NOVENO:

El presente convenio comienza a regir desde Abril de 2016 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad Concepción.

UNDECIMO:

La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





La personería de don **Nivaldo Piñaleo Llauen**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, consta en Decreto Alcaldicio N° 922 de fecha 06 de Diciembre de 2012

DUODECIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2-IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001, programa 02, Programa de Conozca a su Hijo -"CASH"-, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/KBM/CGM/ACHC/MOT/SAF/fsb

Distribución:

- >Programa
- >RRFF (Contabilidad)
- >Planificación
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Ley de Transparencia
- >Oficina de Partes
- >Entidad.



CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO

05 MAY 2016

En Concepción, a _____, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada. Rut N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por su Directora Regional **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77 piso 5°, ciudad de Concepción, por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**, rol único tributario N° 69.264.600-2, representada legalmente por su Alcalde don **IVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.391.305-K ambos domiciliados en Calle Villa Ralco s/n, comuna de Alto Bio Bio, en adelante "la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos



e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa. Para su desarrollo el municipio ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍA
Chefquelafquen	Sede Social	Lunes
Butalibun VII	Sede Social	Viernes
Rahueco II	Casa Monitora Niño	Viernes
Chinchitahue	Iglesia Chinchitahue	Jueves
Guallaly	Sede Social	Lunes
Cauñicu-Wentruko	Casa Monitora Niño	Miercoles
Cauñicu-Ñiberetun	Casa Monitora Madre	Lunes
Malla Malla II	Posta Malla Malla	Viernes



Butalelbun III	Sede Social	Viernes
Cauñicu Kinwas	Casa Monitora Madre	Viernes
Pitril II	Escuela del Sector	Lunes
Cauñicu II	Escuela del Sector	Lunes
Malla Malla I	Posta Malla Malla	Martes
Trapa Trapa Valle	Jardín Infantil	Viernes
Llakankura	Casa Monitora Madre	Lunes
Butalelbun II	Sede Social	Martes
Pitril	Escuela del Sector	Viernes
Butalelbun IV	Sede Social Butalelbun	Jueves
Butalelbun V	Sede Social Butalelbun	Lunes
Quepuca Ralco	Sede Quepuca Ralco	Jueves
Loncotraro	Casa Monitora Madre	Jueves
Cauñicu - Rawueco	Casa Monitora Niño	Viernes

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos.
- Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.



Para todos los efectos legales, el “Encargado Comunal de la Infancia”, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, “Encargado Comunal de la Infancia”, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el “Encargado Comunal de la Infancia”. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.
- 6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la “Encargada Comunal de la Infancia”.

Se entiende por gastos operacionales, todo aquel que incurra la Encargada Comunal de la infancia, para apoyar y optimizar su gestión en los distintos grupos a cargo, para ello se definen los siguientes ítems:

- a) Compra de tarjetas telefónicas (adjuntando a la rendición la boleta y/o tarjeta utilizada a la compañía de telefonía celular).
- b) Gastos de fotocopias (se debe presentar la boleta del servicio, incluyendo en el reverso de ella la cantidad y el valor unitario del servicio).



- c) Gastos por compra de utería de escritorio (material fungible, se debe presentar boleta o factura por la compra).
- d) Gastos por uso de Internet (solo en el caso que no tuviese acceso domiciliario, siendo este el uso de Centros de Servicios de internet, presentando la boleta correspondiente, incluyendo en su reverso el valor de la hora y el tiempo utilizado).
- e) Gastos de retiro de documentación del Programa (solo cuando deba trasladarse desde y hacia el lugar en donde deba retirar los documentos o materiales enviados por el Programa Conozca a su Hijo, debiendo adjuntar los Boletos de la Locomoción colectiva y/o la respectiva planilla de movilización en donde refleje la acción realizada, firmada por la municipalidad correspondiente).

SEXTO:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

SEPTIMO:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

SECTOR	MONTO ANUAL
Chefquelafquen	\$ 3.200.000.-
Butalebun VII	\$ 2.880.000.-
Rahueco II	\$ 2.080.000.-
Chinchitahue	\$ 2.240.000.-
Guallaly	\$ 3.840.000.-
Cauñicu-Wentruko	\$ 2.080.000.-
Cauñicu-Ñiberetun	\$ 2.240.000.-
Malla Malla II	\$ 2.240.000.-
ButaleLbun III	\$ 2.880.000.-
Cauñicu Kinwas	\$ 1.920.000.-
Pitril II	\$ 1.120.000.-
Cauñicu II	\$ 1.920.000.-
Malla Malla I	\$ 2.400.000.-
Trapa Trapa Valle	\$ 2.400.000.-
Llakankura	\$ 2.560.000.-
Butalebun II	\$ 2.880.000.-
Pitril	\$ 1.120.000.-
Butalebun IV	\$ 2.880.000.-



Butalalbun V	\$ 2.880.000.-
Quepuca Ralco	\$ 2.080.000.-
Loncostrarro	\$ 2.240.000.-
Cauñicu- Rawueco	\$ 2.080.000.-

El número de cuenta corriente para transferir los montos antes mencionados es **55709007482 de Banco Estado.**

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

OCTAVO:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor y certificado de inhabilidades para trabajar con menores tanto del conductor como del auxiliar de transporte), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

NOVENO:

El presente convenio comienza a regir desde Abril de 2016 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad Concepción.



UNDECIMO:

La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Nivaldo Piñaleo Llaulen**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, consta en Decreto Alcaldicio N° 922 de fecha 06 de Diciembre de 2012

DUODECIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



NIVALDO PIÑALEO LLAULEN,
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO

ASL / BCHR / FSC / CSM / KBM / CGM / ACHC / MDT / SAF/egc

